



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

ORDEN

NÚMERO 2350/2026

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: **132/2026 (A/SER-013400/2026)**

DIVISIÓN DE
CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

PRIMERO: Mediante Orden 466/2026, de 3 de marzo de 2026, se acordó el inicio y tramitación del contrato de servicios denominado **“SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA AVANZADA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CINCO LOTES”**, a propuesta de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

Por Orden 1670/2026, de 24 de junio, se aprobó Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del citado expediente de contratación, y mediante Orden 2013/2026, de 1 de julio se acordó la apertura del procedimiento abierto para su adjudicación mediante pluralidad de criterios.

SEGUNDO: La licitación de este contrato se publicó el día 8 de julio de 2026 en el DOUE, el 9 de julio en el Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid, y el 20 de julio en el BOCM, fijándose como fecha límite de presentación de ofertas el día 24 de julio de 2026.

TERCERO: Se han advertido errores materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares,

Por todo lo expuesto, en aplicación de la normativa vigente:

DISPONGO

De conformidad con el artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

PRIMERO: Modificar el apartado 5.1.5. (Oficial de unidad Móvil UMO) de la Cláusula 5 (RECURSOS HUMANOS), del **Pliego de Prescripciones Técnicas**:

Donde dice:

Se contará, al menos, una UMO por cada 500 personas usuarias en cada turno, que cubra las 24 horas diarias, sin perjuicio de las necesidades que vaya requiriendo la evolución del servicio.

Debe decir:

Se contará, al menos, una UMO por cada 500 personas usuarias, que cubra las 24 horas diarias, sin perjuicio de las necesidades que vaya requiriendo la evolución del servicio.

SEGUNDO: Modificar el apartado 5.1.3. (Supervisor) de la Cláusula 5 (RECURSOS HUMANOS), del **Pliego de Prescripciones Técnicas**:

Donde dice:

Será necesaria la figura de, al menos, una persona supervisora por turno de forma ininterrumpida las 24 horas del día en el Centro de Atención, sin que puedan realizar estas funciones profesionales de categorías inferiores o distintas, sin perjuicio de las necesidades que vaya requiriendo la evolución del servicio.

Debe decir:

El servicio deberá contar, al menos, con 3 profesionales, distribuidos por turnos, sin perjuicio de las necesidades que vaya requiriendo la evolución del servicio entre cuyas funciones se encuentran.

TERCERO: Modificar el apartado 5.1.6. (Teleoperador) de la Cláusula 5 (RECURSOS HUMANOS), del **Pliego de Prescripciones Técnicas:**

Donde dice:

Habrá, al menos, un teleoperador por cada 400 personas usuarias, en cada turno, que cubra las 24 horas diarias a jornada completa sin perjuicio de las necesidades que vaya requiriendo la evolución del servicio.

Debe decir:

Habrá, al menos, un teleoperador por cada 400 personas usuarias, que cubra las 24 horas diarias a jornada completa sin perjuicio de las necesidades que vaya requiriendo la evolución del servicio.

CUARTO: Modificar el apartado 5.1.7. (Enfermero) de la Cláusula 5 (RECURSOS HUMANOS), del **Pliego de Prescripciones Técnicas:**

Donde dice:

El servicio deberá contar, al menos, con 1 profesional por cada turno, 24 horas, sin perjuicio de las necesidades que vaya requiriendo la evolución del servicio entre cuyas funciones se encuentran.

Debe decir:

El servicio deberá contar, al menos, con 3 profesionales, distribuidos por turnos, sin perjuicio de las necesidades que vaya requiriendo la evolución del servicio entre cuyas funciones se encuentran.

QUINTO: Ampliar el plazo de presentación de proposiciones del contrato de servicios denominado: **“SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA AVANZADA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CINCO LOTES”** hasta el día 31 de julio de 2026.

SEXTO: Retrasar la mesa de apertura del sobre que contiene la documentación relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor hasta día 10 de agosto de 2026, a las 10:00 horas.





SÉPTIMO: Dado que el sistema no permite la retirada de las proposiciones ya presentadas, los licitadores que así lo hubiesen hecho podrán volver a presentarlas por la aplicación Licit@, dirigiendo posteriormente un escrito a la División de Contratación de esta Consejería, identificando la primera proposición (número de registro de presentación) y solicitando que se tenga en cuenta solo la presentada en último lugar.

Madrid, a fecha de firma.	LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023) EL VICECONSEJERO Firmado digitalmente por: GOMEZ TAVIRA GOMEZ TAVIRA PABLO Fecha: 2026.07.22 18:22 Fdo. Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira.
---------------------------	--

